PRESIDENCIA



H. CONGRESO DEL ESTADO

Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales.

Chihuahua, Chih; a 31 de marzo del 2023.

DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, me permito hacer de su conocimiento que en reunión celebrada el día 29 de marzo del año en curso esta Comisión, la cual me honro en presidir, se informó del turno del asunto marcado con el número 1629, consistente en un oficio del notificación identificado como TEE/SG/650/2022, que remite el Secretario General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, por medio del cual, se da cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida el día 13 de diciembre del 2022 por el Pleno de dicho órgano, dentro del expediente con clave PES-29/2022.

Cabe señalar que dicho Procedimiento Especial Sancionador fue incoado mediante denuncias presentadas por Dalila Cliceria Villalobos Villalobos y María del Refugio Ochoa Prieto, Regidoras del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, en contra de César Alberto Peña Valles, Presidente Municipal; José Alberto Tarín Pérez, Secretario y Jesús Ricardo Sánchez Aguilera, Director de Comunicación Social, todos del referido Ayuntamiento; así como de Blanca Olivia Aguirre Duarte, por la presunta comisión de conductas que tienen por objeto limitar el ejercicio de

los derechos políticos y pudieran ser constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio.

Así pues, la mencionada sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua declaró existente la infracción de violencia política en razón de género atribuida a César Alberto Peña Valles, Presidente Municipal de Parral y Blanca Olivia Aguirre Duarte, en su calidad de ciudadana.

Sin embargo, como se hizo del conocimiento de quienes integramos este órgano dictaminador por la Secretaría Técnica, en resolución de fecha 23 de febrero del año en curso, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó lisa y llanamente el fallo señalado en el párrafo próximo anterior, para posteriormente ser confirmada también dicha sentencia por la Sala Superior.

En razón de lo antes expuesto, es que quienes integramos esta Comisión acordamos que el asunto debe ser archivado como totalmente concluido, por ya no requerirse la intervención de este H. Congreso en el procedimiento que ha quedado señalado.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
PRESIDENTE.

DE CHIHUAHUA